

COFFE

EL DIARIO DE TODOS

Año V Edición Nº 1606 Valor S/. 15,00

Machala, Viernes 14 de Agosto de 1987

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA MERCANTIL AMER S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRICOLA MERCANTIL AMER S.A. se otorgó en la ciudad de Machala el 17 de julio de 1987, ante el Notario Segundo del Cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Machala, abogado Nécker Franco Maldonado, mediante Resolución Nº 87-6-1-1-0006 el 12 de agosto de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, con el Nº 218 el 13 de agosto de 1987.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan Alipio Asencio Salguero, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la indicada Compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 1'500.000,00.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Julio Aguilar Chalén, Víctor Hugo Borja Barrezueta, Vicente Núñez Díaz, Hugo Larrea García, Jorge Augusto Serrano Correa y Juan Alipio Asencio Salguero.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES, 00/100, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, capital que ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se introduce además la reforma al Artículo Sexto que dirá: **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al dos mil, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

Machala, agosto 13 de 1987

Lcdo. Manuel Marín Reinoso
SECRETARIO GENERAL